



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Veintitrés de mayo de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACION N° 0223
RADICADO N°	05837 31 84 001 2022 00 062 00
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE	DINA LUZ PAYARES BRAND
EJECUTADO	JESÚS ANTONIO BELTRÁN RÍOS
DECISIÓN	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

Notificado como aparece el ejecutado en el presente asunto, para los efectos del artículo 443 del Código General del Proceso, se deja en traslado de la parte ejecutante, por el término de DIEZ (10) DÍAS, la excepción de “pago de la obligación” presentada por el ejecutado, con el fin de que se pronuncie respecto a ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE,

JUEZ
JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO No 56
Fijado hoy **24 DE MAYO DE 2022** a las 8:00 a.m.


NICOLAS ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de
marzo de 2020 del Ministerio de Justicia
y del Derecho)